

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

No. proceso: 05U01202000481

No. de ingreso:

Tipo de materia: PENAL COIP

Tipo acción/procedimiento: GARANTÍAS PENITENCIARIAS

Tipo asunto/delito: ART. 230 # 4 COFJ EXCARCELACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE LA PENA

Actor(es)/Ofendido(s): Neira Jaramillo Olveen David

Demandado(s)/ Procesado(s):

03/03/2020 12:51 CUMPLIMIENTO DE LA PENA (AUTO RESOLUTIVO)

Latacunga, martes 3 de marzo del 2020, las 12h51, VISTOS: En virtud del sorteo legal realizado, avoco conocimiento de la presente causa como Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Latacunga. En lo principal, se dispone lo siguiente: PRIMERO.- Actúe el Ab. Darío Vacacela, como secretario de este despacho. SEGUNDO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura, con fecha 03 de septiembre del 2019, mediante Resolución No.137-2019, ha creado la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias con Sede en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, para ejercer competencia en razón del territorio para el cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi y por ende conocer y resolver exclusivamente en el ámbito de su competencias las siguientes materias: 1.- Garantías Penitenciarias, conforme lo determina el artículo 230 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código Orgánico Integral Penal; y, Constitucional, conforme las disposiciones comunes de Garantías Jurisdiccionales previstas en el Título III del Capítulo III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Por otro lado el Art. 230 del Código Orgánico de la Función Judicial, refiere: "Competencia de las juezas y jueces de garantías penitenciarias.- En las localidades donde exista un centro de rehabilitación social habrá, al menos, una o un juez de garantías penitenciarias. Las y los jueces de garantías penitenciarias tendrán competencia para la sustanciación de derechos y garantías de personas privadas de libertad con sentencia condenatoria, en las siguientes situaciones jurídicas:.... 4. Las resoluciones que concedan la inmediata excarcelación por cumplimiento de la pena. Así mismo el Código Orgánico Integral Penal, en el Art. 666, señala: Competencia.-En las localidades donde exista un centro de privación de libertad habrá por lo menos un juzgado de garantías penitenciarias, por lo que el suscrito en calidad de Juez, soy competente para conocer y resolver la presente causa, por lo que una vez radicada la competencia de la misma, por el sorteo electrónico, me corresponde pronunciarme y conocer este proceso. TERCERO.- De autos no se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la misma; por lo que se declara su validez procesal.- CUARTO.- El Crnel (SP). Mario Carrillo, Director del Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte Cotopaxi, solicita amparado en el Art. 230 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, emitir la boleta de excarcelación de la persona privada de la libertad señor OLVEEN DAVID NEIRA JARAMILLO, de nacionalidad ecuatoriana, por encontrarse la pena cumplida. Al respecto se verifica que la PPL pierde su libertad el día 03 de marzo del 2019, por el delito de hurto, consta también la sentencia dictada en esta causa, en donde se le impone la pena privativa de libertad de doce meses, por encontrarle autor responsable del referido delito, sentencia que se encuentra ejecutoriada. Desde el día 03 de marzo del 2019 hasta la actualidad han transcurrido doce meses, por lo que a la fecha ha cumplido íntegramente la pena impuesta. Por lo expuesto, aceptando el pedido del señor Director del Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte Cotopaxi, de

conformidad a lo dispuesto en el Art. 230 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el Art. 12 numeral 15 del Código Orgánico Integral Penal, y Art. 72 numeral 1 Ibídem, se declara la extinción de la pena por el cumplimiento integral de la misma, y SE DISPONE LA INMEDIATA EXCARCELACIÓN del ciudadano OLVEEN DAVID NEIRA JARAMILLO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía N° 1725895187, gírese la correspondiente boleta constitucional de excarcelación POR ESTA CAUSA (N° 17293-2019-00330 de la Unidad Judicial de lo Penal del cantón Rumiñahui), debiendo el señor Director del Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte Cotopaxi, el Departamento Jurídico y los responsables de la verificación de datos de los internos, verificar si existe o no otra orden de privación de libertad por otra causa, así como si se debe SOLICITAR LA ACUMULACIÓN DE PENAS de existir dos sentencias condenatorias, siendo de su absoluta responsabilidad esta verificación ya que podrían acarrear responsabilidades administrativas y penales. Previo a que obtenga su libertad, se realizarán las respectivas pruebas dactilares para comprobar su identidad y evitar una posible evasión. Notifíquese y cúmplase.

03/03/2020 12:51 CUMPLIMIENTO DE LA PENA (RAZON DE NOTIFICACION)

En Latacunga, martes tres de marzo del dos mil veinte, a partir de las doce horas y cincuenta y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: NEIRA JARAMILLO OLVEEN DAVID en la casilla No. 45 y correo electrónico pfreire@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0502429533 del Dr./ Ab. FREIRE ANDOCILLA PABLO ANDRES. DIRECTOR DEL CENTRO DE RAHABILITACION SOCIAL REGIONAL SIERRA CENTRO NORTE COTOPAXI en la casilla No. 479 y correo electrónico CRSRCOTOPAXI@minjusticia.gob.ec, crs.cotopaxi@gmail.com, eddu.rosero@yahoo.es, en el casillero electrónico No. 00205010012 del Dr./Ab. CRS RSCN MIXTO - COTOPAXI LATACUNGA. Certifico:

02/03/2020 16:42 AVOCA CONOCIMIENTO (AUTO)

Latacunga, lunes 2 de marzo del 2020, las 16h42, VISTOS.- En virtud del sorteo electrónico efectuado; y, en mi condición de Juez de la Unidad Especializada de Garantías Penitenciarias, con sede en el cantón Latacunga, AVOCO CONOCIMIENTO de la presente causa, dentro de la cual en lo principal considero y DISPONGO lo siguiente: 1) Actúe el Ab. Darío Fernando Vacacela, en calidad de secretario de este despacho. 2) Pasen los autos para resolver lo que en derecho corresponda. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

02/03/2020 16:42 AVOCA CONOCIMIENTO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Latacunga, lunes dos de marzo del dos mil veinte, a partir de las dieciseis horas y cuarenta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: NEIRA JARAMILLO OLVEEN DAVID en la casilla No. 45 y correo electrónico pfreire@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0502429533 del Dr./ Ab. FREIRE ANDOCILLA PABLO ANDRES. DIRECTOR DEL CENTRO DE RAHABILITACION SOCIAL REGIONAL SIERRA CENTRO NORTE COTOPAXI en la casilla No. 479 y correo electrónico CRSRCOTOPAXI@minjusticia.gob.ec, crs.cotopaxi@gmail.com, eddu.rosero@yahoo.es, en el casillero electrónico No. 00205010012 del Dr./Ab. CRS RSCN MIXTO - COTOPAXI LATACUNGA. Certifico:

02/03/2020 11:08 ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de Latacunga el día de hoy, lunes 2 de marzo de 2020, a las 11:08, el proceso Penal COIP, Tipo de acción: Garantías penitenciarias por Asunto: Art. 230 # 4 cofj excarcelación por cumplimiento de la pena, seguido por: Neira Jaramillo Olveen David. Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA, conformado por Juez(a): Doctor Santamaria Jiménez Manuel Vinicio. Secretaria(o): Abg Vacacela Medina Dario Fernando. Proceso número: 05U01-2020-00481 (1) Primera InstanciaAl que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) BOLETA DE ENCARCELAMIENTO N° 17293-2019-000068 Y SENTENCIA EN EN DIEZ FOJAS (COPIA SIMPLE) Total de fojas: OCRISTIAN RAMIRO GUAÑA SIVINTA Responsable de sorteo

02/03/2020 11:08 CARATULA DE JUICIO

CARATULA